



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de "Atraveso soterrado de Alcantarillado, Km 202,844, Ruta 7, condominio viviendas sociales, Los Perseverantes, comuna Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos".

PUERTO MONTT,

29 SET. 2016

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2015, todos sus volúmenes según corresponda;

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de Obras Públicas".

Ord. N° 9181, de fecha 26.08.2016, del Sr. Francisco Gazitúa, Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V. (10161232)

Solicitud realizada mediante ORD. N° 2701 de fecha 1802 de Julio del 2016, del Sr. Hardy Grandjean Rettig, en representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS**.

ORD. N° 1886 del 01.08.2016 del Sr. Director Regional Vialidad Los Lagos. (P 10065768)

ORD. N° 9181 de fecha 26.08.2016 del Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana. (P 10161232)

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 ó D.V. N° 212 del 20.01.2016.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional del SERVIU debe dar cumplimiento al Proyecto "Atraveso soterrado de Alcantarillado, Km. 202,844, Ruta 7, condominio viviendas sociales, Los Perseverantes, comuna Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos".

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino público Longitudinal Austral Ruta 7, Km 202.844, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena.

Que el Paralelismo y Atravesos en cuestión cumplen con los requisitos y Normas para ser autorizado según lo establecido en el Instructivo sobre Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013.

Que el funcionamiento del atraveso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. N° 12943 de fecha 12.11.2013, Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2016 en todos sus volúmenes vigentes según corresponda

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2016 en todos sus volúmenes según corresponda;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de paralelismo y atravesos, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los habitantes colindantes con el camino público

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo



RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº 1944 /

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la Dirección Regional del SERVIU, cuyo inicio de las obras del Proyecto "Atraveso soterrado de Alcantarillado, Km 202,844, Ruta 7, condominio viviendas sociales, Los Perseverantes, comuna Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos", podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

El paralelismo y atravesos se emplazarán por la faja fiscal de los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: ATRAVESOS RED DE ALCANTARILLADO, UNION DOMICILIARIA

| CAMINO | Km | H (m) mínima | L (m) | TUBERÍAS |
|-------------------------------------|---------|--------------|----------------|---|
| Camino Longitudinal Austral, Ruta 7 | 202.844 | -1,11 | 19.20 | Tubo PVC C-6, D=110 mm, L=19.20m, + Camisa Acero D= 12", e min = 9 mm, L= 16.80 m |
| TOTAL | | | 13,00 m | |

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público Longitudinal Austral Ruta 7, Km 202.844, Comuna de Chaitén, con el fin de realizar el proyecto de atravesos soterrado indicado en cuadro Nº 1, ya señalado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2016.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos autorizados.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- El atraveso que se autoriza, se deberá emplazar y a una profundidad mínima de acuerdo a lo establecido en planos, sin provocar interferencia con las obras de la vía y obras de drenaje existente.
 - 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS.**

- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, DOH, DGA, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2016.

En todo caso la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- **Se prohíbe estrictamente el corte del tránsito vehicular, y solo se permitirá rotura de Pavimento de la Calzada en sector puntual de la unión de tubería con colector existente** además se considera una cañería de acero incada a modo de camisa de protección de al menos el doble del diámetro de la cañería que se usará para el transporte de aguas.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- El representante legal de La **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Por otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS**, deberá firmar un Convenio Ad-Referéndum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Palena.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.
- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Palena**,

o a quien este designe por resolución exenta, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado, al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal de Vialidad designado.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá comunicar por escrito al Jefe Provincial de Vialidad Palena, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

- 11.- El Inspector Técnico de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
 - 12.1 Previo al inicio de las obras, la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá habilitar y presentar al Inspector Fiscal de Vialidad, la señalización provisoria de obras, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
 - 12.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- En la presente Autorización Provisoria al Proyecto "Atravesio soterrado de Alcantarillado, Km 202,844, Ruta 7, condominio viviendas sociales, Los Perseverantes, comuna Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos", no se solicitará a la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS**, boletas de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras, Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros durante la ejecución del proyecto, atendido lo dispuesto en el dictamen N° 15.978 emitido con fecha 26 de marzo del 2010, por la Contraloría General de la República de Chile, pronunciamiento que establece la no exigibilidad de cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Lo señalado en este numeral no obsta la consignación de carácter voluntario que haga la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** entre otros instrumentos destinados a asegurar la correcta ejecución de las obras, circunstancia que de proceder, quedará establecida regulada en el convenio respectivo
- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos la protocolización de la presente resolución, firmado el convenio notarial, y además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
 - 14.1.- Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
- 15.- La **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs, tres copias) de los mismo.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un **Acta de Recepción** y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 16.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

- 16.2.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino público Longitudinal Austral, Ruta 7, Km 202.844, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena quee interviene éste proyecto e indicado en Cuadro Nº 1; por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino Longitudinal Austral Km 202.844, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y Atraveso a emplazar en camino público Longitudinal Austral Ruta 7, Km 202.844, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** la cual deberá subsanar toda anomalía.

24. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
25. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU LOS LAGOS** según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS

1750
CRM/SOR/sor
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU, Los Lagos. Urmeneta Nº 680
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Palena
- Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial, X.D.R.V.
- Archivo X. DRV.

- Puerto Montt
- Chaitén
- Santiago
- Presente

D.V. Proceso Nº 10 240 565